MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 080 DE 2020

Los suscritos, Coronel **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 expedida en Bogotá D.C., Subdirector Administrativo y Financiero (e), quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de las Resoluciones Nos. 000194 del 22 de marzo de 2017 y 000279 del mayo de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, NIT No. 899999717-1; y por la otra, **MARIO ANDRES ROBAYO BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.187.251 de Bogotá D.C., representante legal suplente, debidamente facultado tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de **DIAGNOSTIYA S.A.S.,** con NIT No. 900.117.669-5, matrícula No. 01650329 del 03 de noviembre de 2006, renovada el 06 de julio de 2020, en adelante **EL CONTRATISTA.**

Mediante el Decreto número 1082 de 2015 – subsección 5, se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, estableciendo en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8° que: *"(…) La Oferta y su aceptación constituyen el contrato".*

Se acepta la oferta presentada por **DIAGNOSTIYA S.A.S.** para la adjudicación del Proceso No. 043 de 2020, Modalidad de Selección: Mínima Cuantía, presentada el treinta (30) de julio de 2020 con los datos relacionados en el Contrato dispuesto en de la plataforma del SECOP II y el clausulado que a continuación se relaciona:

PROCESO	**043 DE 2020**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
CONTRATANTE:	**DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**
CONTRATISTA:	**DIAGNOSTIYA S.A.S.**
OBJETO:	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
VALOR	CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($4.175.742) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS
DURACIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN	El plazo de duración del contrato a suscribir derivado del proceso de selección es a partir del plazo de entrega y cuatro (4) meses más. El plazo de liquidación será a partir de la terminación del plazo de entrega y cuatro (4) meses más.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías y hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto lo primero que suceda.
LUGAR DE ENTREGA:	Será en la ciudad de Bogotá D.C en el Centro de Diagnóstico Automotor del contratista, Av. Calle 13 No.

	43-02, Bogotá D.C.
FORMA DE PAGO:	La Defensa Civil Colombiana se obliga a pagar el valor del contrato en pagos mensuales, según consumo, previo el recibo a satisfacción del objeto contractual, y presentación de la factura efectuada por el contratista, a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario "Requisitos de la Factura de Venta" y de la totalidad de los documentos y trámites administrativos y financieros a que haya lugar. Para tal fin se debe anexar la siguiente documentación: • Acta de inicio (Para el primer pago) • Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario "Requisitos de la Factura de Venta". • Acta de recibo a satisfacción de los servicios y firmada por el supervisor del contrato. • Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.) **Nota 1:** En caso de que el adjudicatario del proceso de contratación fuere una persona natural, ésta deberá también acreditar como requisito para el pago, la planilla de pago de aportes a riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 del 15 de abril de 2013. **Nota 2:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista, quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. **Nota 3:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto

	del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	La Defensa Civil Colombiana cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38220 del 21 de mayo de 2020.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**1. GENERALES:** a. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato; b. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato; c. Informar por escrito y oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo; d. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique; e. Realizar en óptimas condiciones el servicio objeto del contrato; f. Prestar de manera eficiente de acuerdo con su funcionalidad, el servicio a contratar; g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas; h. Responder en los plazos que el contratante establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule; i. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora;

j. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ello;

k. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho;

l. Cumplir con las obligaciones previstas y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir o los servicios a prestar, para lo cual empleara todos sus recursos técnicos económicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual;

2. ESPECÍFICAS:

a. El contratista deberá realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de cada uno de los vehículos y motocicletas del parque automotor de acuerdo con la programación establecida con el supervisor del contrato.

b. Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a cada uno de los vehículos y motocicletas del parque automotor de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas y técnicas solicitadas dentro de los documentos del presente proceso.

c. Prestar el servicio con cada una de las especificaciones y procedimientos reglamentados por la Ley.

d. Realizar la revisión técnico-mecánica con altos estándares de calidad y con el personal idóneo que ejecute sus actividades con eficiencia y calidad.

e. Aplicar los procedimientos y protocolos exigidos por el Ministerio de Transporte para la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes, de los vehículos y motocicletas del territorio nacional.

f. Expedir el certificado de Revisión técnico- mecánica y de Emisiones Contaminantes correspondiente de

	acuerdo con lo establecido por la Ley y por el Ministerio de Transporte, tanto en medio digital (escaneado) como en medio físico al supervisor del contrato. g. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas contratadas sin ningún tipo de restricción o condición. h. Responder por la seguridad e integridad de cada uno de los vehículos y motocicletas mientras se encuentren en su establecimiento en cumplimiento de los servicios solicitados y contratados por la Entidad. i. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, mismas que se deriven o tengan relación directa con el objeto del contrato, las enunciadas en la oferta y las previstas en la Ley para este tipo de contratos. j. Transportar los servicios hasta el sitio acordado entre las partes o donde indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello. k. Mantener los precios durante la ejecución del contrato los precios ofertados dentro de su propuesta.
SUPERVISOR:	Servidor público del Grupo de Administración de Servicios, **Rodrigo Nagles Lozano,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.450.477 de Chaparral Tolima.
GARANTÍAS:	De acuerdo con los amparos, vigencias y valor asegurado establecidos en la plataforma SECOP II.

CESIONES Y SUBCONTRATOS:	El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** pudiendo esta, reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. **La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** no adquirirá relación alguna con éstos.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento el contratista manifiesta que, el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes en especial el contenido del artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:	Para el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato se pactan: a.- MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA, la entidad podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el **diez por ciento** (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. b.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al **diez por ciento** (10%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante la entidad para el cobro

	de los valores totales de los perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente, y de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, también se declarará el incumplimiento del presente contrato y se hará efectiva la cláusula penal, cuando el interventor no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, y se hayan generado perjuicios por dicho incumplimiento imputables al contratista. La entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables. 2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la entidad en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem, en armonía con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19. 3. La entidad podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a éste, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la entidad podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
CADUCIDAD:	La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave, directa y que haya generado o pueda generar parálisis del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 080 DE 2020

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO – POTESTADADES EXCEPCIONALES:	Se conviene pactar e incorporar en este contrato las potestades excepcionales de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales previstos en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación de la propuesta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato.

Para la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 06 AGO 2020

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,

Coronel **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO**
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
Defensa Civil Colombiana

Elaboró:	T.S. **Maria Eugenia Díaz Garzón** - Líder del proceso
Revisó	Abg. **Rolando Niño Palencia** - Asesor Externo de Contratación
Aprobó	Abg. **Omar Aldana Otálora** - Jefe Grupo Administrativo(e)